

Buenos días, a continuación se relacionan las respuestas por parte de este Ayuntamiento:

* 1ª.- El artículo 69.1 LCSP establece que no será necesaria la formalización en escritura pública de uniones de empresarios para contratar con el sector público hasta que se haya efectuado la adjudicación. Por tanto, es conveniente que el Anexo I (BOLETIN DE INSCRIPCIÓN) del sobre 3 venga o bien suscrito por los integrantes de la UTE o bien que cada uno de los representantes de las empresas que se unen rellenen el suyo a sabiendas que en una posible adjudicación se les requerirá para que presenten la formalización en escritura pública de la UTE.

Si, conforme establece el artículo 140. 1, letra c) LCSP.

* 2ª.- Si, conforme establece el artículo 140. 1, letra c) LCSP.

* 3ª.- Al cumplimentarse el Anexo II, el licitador se hace responsable de cumplir con los extremos que en el formulario se indican. Los cuáles serán requeridos al licitador que resulte adjudicatario.

* 4ª y 5ª.- No existe modelo de declaración responsable para la solvencia. Tal y como se desprende de los Pliegos en el SOBRE 3 deberá incluirse la documentación administrativa, que incluye, entre otros, la declaración responsable de reunir la solvencia económica y financiera establecida en el PCAP, así que es conveniente que se incluya una declaración responsable de reunir los requisitos de solvencia técnica y profesional a pesar de que no se dispone en ninguna cláusula de los PCAP. La documentación acreditativa de la solvencia económica, técnica y profesional, tal y como se desprende de los propios pliegos y conforme a lo establecido en los artículos 140 y 150.2 LCSP, deberá presentarse a requerimiento del órgano de contratación una vez se proponga al licitador como adjudicatario.

Saludos cordiales.